



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ISABEL HASBON SAGRA, a través de su apoderado judicial allega memorial donde emite pronunciamientos relacionados con el pago de la comisión de corretaje por la venta del inmueble, indicando que comparte la decisión de negar dicho desembolso. De otra parte, solicita al despacho que revalúe los pagos ordenados a las cuidadoras de la interdicta, por las siguientes razones: a) Considera que debe existir el control de todas las hijas de la pupila, sobre los gastos autorizados para su cuidado de tal forma que no se desborden las facultades. b) No considera razonable asignar cuidadoras a una persona que se encuentra institucionalizada, donde se supone se cuenta con profesionales que realizan esa labor de cuidado. Así las cosas, existe una duplicidad de cuidados que representan un sobre costo. c) No comparte la modalidad contractual de este servicio, toda vez que considera se debieron contratar por la modalidad de la prestación de servicios para evitar la carga prestacional y de seguridad social. d) Requiere aclaración sobre la renuncia de la Guardadora el pasado 18 de agosto de 2022. Nuevamente solicita el enlace del expediente digital.

El Despacho ordena poner en conocimiento de la señora LAURA HASBON SAGRA los pronunciamientos realizados por el apoderado de la señora ISABEL HASBON SAGRA para lo que estime pertinente. En cuanto a la solicitud del enlace del expediente digital este ya se surtió.

Posteriormente la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA allegó memorial donde relaciona los gastos del mes de octubre y solicita el pago anticipado a la institución geriátrica para el mes de noviembre.

HOGAR GERIATRICO MES DE *NOVIEMBRE* DE 2022: por la suma de \$3'800.000=, valor al que se le debe adicionar el pago del turno de las cuidadoras del fin de semana durante el mes de octubre de 2022, por valor de \$1.050.000 para un total de **\$4.850.000=**, a nombre de la Fundación Yerbabuena, NIT 900297504-1, representante legal MARÍA VICTORIA OROZCO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía número 37.817.727.

CUIDADORAS, solicita el pago de los servicios prestados durante el mes de *OCTUBRE* de 2022:

DEYANIRA MARIN NIÑO: **\$1'520.000=**;

BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ ESCOBAR: **\$1'820.000=**.

El Despacho procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales por los valores antes indicados a cada una de las cuidadoras de la pupila, por los servicios prestados durante el mes de octubre de 2022 y a la Fundación Yerbabuena de Bucaramanga por el mes de noviembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA FRACCIONAR el título de Depósito judicial número 460010001735097 por valor de \$ 210.624.259 en las siguientes sumas:

UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1'520.000=) a favor de la señora DEYANIRA MARIN NIÑO identificada con c.c. 37.546.517.

UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.820.000=) a favor de la señora BLANCA CECILIA HERNANDEZ ESCOBAR identificada con c.c. 37.747.298.

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4'850'000=) a favor de la FUNDACIÓN YERBABUENA Centro Gerontológico, a nombre de MARIA VICTORIA OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.817.727.

El saldo queda en depósito del Juzgado.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Guardadora la presente providencia.

TERCERO: REITERAR que todos los pagos que se ordenen de títulos judiciales que se encuentren a disposición de este Juzgado deben ser reclamados en el Banco Agrario de Colombia, previa información del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057643cba1060f923d97ab7a89fa9a1a0b5e236ad8e185d43dbfbc4fc8d8a73b**

Documento generado en 31/10/2022 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>